



DECRETO N° 1965/25
San Martín de los Andes 29 JUL 2025

VISTO:

La necesidad de contratación de personal de refuerzo para el Departamento de Recolección dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el Acta N° 10/25 de la Comisión de Interpretación y Auto composición Paritaria (CIAP), el Convenio Colectivo de Trabajo de la Municipalidad de San Martín de los Andes, Orza. N° 14.495/23; y

CONSIDERANDO:

Que según lo expuesto en la reunión celebrada por la CIAP, se efectuó el análisis en cuanto a la necesidad y urgencia de la incorporación de recurso humano, a modo de refuerzo para el Departamento de Recolección en la temporada estival, debido a las múltiples eventualidades que el sector presenta: vacantes producidas por jubilaciones, cambios de tareas, rotaciones, situaciones de salud enmarcadas en corto tratamiento, largo tratamiento y ART, sobre exigencias físicas y psicológicas, recargo diarios en horas de trabajos, entre otras.

Que según el acta CIAP 10/25, la comisión aprueba la contratación de tres (3) ingresos, a los efectos de dar cumplimiento a lo solicitado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, bajo modalidad contractual "Plazo Fijo" Art. 31° del CCT.

Que se determina mediante actas de comisión, que revistarán bajo Categoría uno (1), agrupamiento "Operativo Auxiliar", y percibirán los adicionales de: Tarea insalubre Art. 181°, Tarea Riesgosa Art. 182°, Turnos Rotativos Art. 186°, Refrigerio Art. 189° y Trabajo nocturno Art. 179° en caso de corresponder en relación al cronograma de turnos asignados y bonificaciones que correspondan, practicándoseles los descuentos por leyes sociales.

Que, en este marco se entiende conveniente suscribir contratos bajo los términos del **ARTÍCULO 31° del CCT "Contrato a plazo fijo"**. *Es el que se celebra únicamente en los casos en que mediante decreto fundado se establezca la necesidad de la realización de trabajos o servicios especiales y transitorios para cubrir requerimientos extraordinarios y que se justifique objetivamente en necesidades específicas. El contrato de trabajo a plazo fijo durara hasta el vencimiento del plazo convenido, no pudiendo celebrarse por más de 6 (seis) meses a cuyo término expirará de pleno derecho.*

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente a tal fin.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: VALÍDESE el contrato suscripto, bajo la modalidad de "**Contrato a plazo fijo**", retroactivamente desde el **01 de Julio de 2025 hasta el 30 de Septiembre de 2025**, con el **Sr. Godoy Daniel Angel legajo N° 3118**, para desempeñarse como recolector de residuos dependiente del Departamento Recolección de Residuos- Secretaría de Obras y Servicios Públicos, según el detalle a saber bajo las pautas y condiciones que se establecen en el mismo.

ARTICULO 2º: Por Contaduría, para ser imputado a la partida presupuestaria correspondiente, Tesorería y Recursos Humanos a sus efectos.

5068



ARTICULO 3º Con el refrendo de los Sres. Secretarios Municipales, regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

MM

Lic. Alejandro J. Apollaza
Secretario de Turismo
Municipalidad de S.M.A.
A CARGO SECRETARIA
GOBIERNO

Dr. Carlos Salas
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes